



## CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO BON VOYAGE RESIDENTES EN LA REPUBLICA ARGENTINA

### CAPITULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

1. Los servicios que brinda AXA Assistance Argentina S.A., en adelante "AXA Partners", reciben el nombre de BON VOYAGE y están vigentes desde el 27 de octubre de 2021.

2. **Contratación del Servicio.** La contratación del servicio debe efectuarse antes del inicio del viaje y mientras el Beneficiario se encuentre en su lugar de residencia permanente en la República Argentina ("Argentina"), salvo lo previsto en la cláusula 11. Implica por parte del Beneficiario el conocimiento y aceptación de las condiciones generales que se detallan a continuación, de sus modificaciones y/o de las condiciones particulares que las sustituyan o complementen.

La fecha de inicio de vigencia del servicio Bon Voyage contratado, debe coincidir con la fecha de salida de Argentina del Beneficiario.

3. El Beneficiario acepta que el servicio BON VOYAGE no es un seguro médico, un programa de seguridad social o una medicina prepaga.

4. **Estas Condiciones Generales más las Condiciones Particulares detalladas en el Voucher o Certificado que se le entregó al contratar el servicio registrarán los servicios asistenciales brindados por AXA Partners** o por empresas designadas por ésta durante viajes que realice el Beneficiario al exterior de Argentina, y en el interior del país, fuera de un radio de cien (100) kilómetros de su domicilio habitual y todo de acuerdo a la cobertura BON VOYAGE contratada por el Beneficiario.

5. Los servicios brindados por AXA Partners se encuentran limitados a casos de accidentes y/o enfermedades súbitas e imprevisibles sobrevenidos durante el viaje y que impidan el normal transcurso del mismo. No están cubiertas las enfermedades pre-existentes al inicio del viaje salvo que el producto contratado así lo contemple.

6. El servicio BON VOYAGE es personal e intransferible y no alcanza a ningún familiar, ni en general, a ninguna persona distinta del Beneficiario.

#### **7. Definiciones.**

**7.1. Accidente:** al evento generativo de un daño corporal que sufre el Beneficiario, causado por agentes externos, violentos, imprevisibles e incontrolables, independientemente de cualquier otra causa, ocurrido mientras el Beneficiario se encuentra fuera en viaje.

**7.2. Enfermedad:** a cualquier dolencia o afección médica repentina o imprevista contraída por el Beneficiario con posterioridad al inicio del viaje.

**7.3. Preexistente:** Toda enfermedad, dolencia o proceso fisiopatológico con un origen o etiología anterior a la vigencia del contrato o del inicio del viaje (la que sea posterior), o aquellas que se manifiesten posteriormente pero que para su desarrollo hayan requerido de un período de incubación, formación o evolución dentro del organismo del Beneficiario anterior a la fecha de vigencia del contrato o del viaje.

**7.4. Viaje:** Se entiende por viaje la salida del Beneficiario del territorio de Argentina, o cuando el servicio contratado lo incluye, fuera de un radio de cien (100) kilómetros del domicilio habitual del Beneficiario.

El Beneficiario tendrá derecho a la prestación de los servicios en la medida en que se encuentre en viaje durante la vigencia contratada. Cuando el Beneficiario regrese a Argentina sea cual fuere el momento, forma o motivo de tal regreso, cesará toda obligación de AXA Partners respecto del Beneficiario, incluso respecto de los días durante los cuales el Beneficiario podría haber gozado de los servicios por permitírsele la vigencia contratada, si hubiese permanecido en viaje.

El valor que representen esos días no será reembolsable en ningún caso.



**7.5. Beneficiario:** Es toda persona que haya contratado los servicios de asistencia BON VOYAGE. El servicio BON VOYAGE es personal e intransferible, y no alcanza a ningún familiar ni a ninguna otra persona distinta del Beneficiario.

**VERIFIQUE EN SUS CONDICIONES PARTICULARES (VOUCHER O CERTIFICADO) EL LÍMITE DE EDAD ESTABLECIDO PARA LOS SERVICIOS INCLUIDOS ESTABLECIDO EN EL PRODUCTO BON VOYAGE COMPRADO POR USTED. SI AL INICIAR EL VIAJE, SU EDAD SUPERA ESE LÍMITE, USTED NO TENDRÁ DERECHO A ESOS SERVICIOS.**

**8.** Cada vez que se aluda en cualquier forma a la residencia o domicilio del Beneficiario se entenderá que existe referencia al lugar donde este reside de manera efectiva, en forma permanente en Argentina.

**9.** La cobertura con vigencia anual, comprende todos los viajes que se realicen en el plazo de un (1) año contado desde la contratación de los servicios BON VOYAGE, mientras que la cobertura con vigencia por días comprende exclusivamente los días contratados, mientras el Beneficiario se encuentre de viaje.

El Beneficiario contratante de un servicio con vigencia ANUAL puede realizar un número ilimitado de viajes durante su período de vigencia, pero la prestación de los servicios de **BON VOYAGE** se limita a la cantidad de días consecutivos por viaje que corresponda al tipo de **servicio** adquirido y que se informa en **las condiciones particulares** establecidas en el voucher o certificado entregado.

**10.** El vencimiento de los plazos de cobertura contratados, durante el curso de cualquier viaje, implicará automáticamente la extinción de todas las obligaciones de AXA Partners, incluso respecto de cualesquiera emergencias en curso de atención o tratamiento.

**11. Prolongación de la vigencia del servicio BON VOYAGE contratado.**

11.a. Estando en Viaje y antes que finalice la vigencia de su servicio BON VOYAGE, el Beneficiario puede solicitar la emisión de un nuevo servicio BON VOYAGE igual al servicio ya contratado. AXA PARTNERS podrá aceptar o rechazar la solicitud de prolongación de vigencia del servicio BON VOYAGE.

11.b. El nuevo servicio BON VOYAGE no puede ser utilizado para continuar o iniciar cualquier tipo de asistencia que hubiera surgido durante la vigencia de contratos anteriores BON VOYAGE. AXA PARTNERS no brindará ningún servicio si su Departamento Médico o los médicos tratantes establecen que los síntomas fueron anteriores a la compra del nuevo servicio BON VOYAGE.

11.c. El nuevo servicio BON VOYAGE ASSISTANCE contratado para prolongar la vigencia, tendrá un período de carencia de tres (3) días hábiles contados desde el día siguiente a la finalización de la vigencia del contrato original y/o anteriores BON VOYAGE. Durante este período de carencia, el nuevo servicio BON VOYAGE no tendrá ninguna validez.

11.d. La contratación sucesiva de servicios BON VOYAGE para prolongar la vigencia del servicio, no podrá superar una vigencia acumulada de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos desde la salida del Beneficiario del territorio de la República Argentina, o cuando el servicio contratado lo incluye, fuera de un radio de cien (100) kilómetros del domicilio habitual del Beneficiario.

**12.** La vigencia de los servicios BON VOYAGE comenzará a partir de las cero horas de la fecha de inicio expresada en el contrato, y finalizará en la medianoche en que termine el día allí indicado como fecha de finalización.

**13. Ámbito Territorial.**

**13.1. Internacional.** AXA Partners brinda sus servicios asistenciales en todos los países, excepto aquellos involucrados en enfrentamientos bélicos internacionales de cualquier clase (incluyendo guerra declarada o no declarada), en guerras civiles, revoluciones, golpes de estado o cualesquiera otras situaciones de conmoción interna.

No se brindará cobertura en ningún país, ni en ninguna región o localidad de cualquier país, en la medida en que en tales lugares no existan de hecho recursos materiales o humanos suficientes para prestar los servicios de que se trate, a juicio de AXA Partners.



El Beneficiario deberá consultar a AXA Partners antes de su viaje sobre los países o lugares en los que ésta no brinda sus servicios, o ellos no se encuentran disponibles. Salvo que las Condiciones Particulares detalladas en el voucher o certificado entregado lo autoricen expresamente, la prestación de los servicios en ningún caso se realizará en Argentina.

**13.2. Nacional.** Los servicios asistenciales con validez dentro de Argentina y fuera del radio de cien (100) kilómetros del domicilio habitual del Beneficiario, cuando este se encuentre transitoriamente de viaje. Estos servicios serán siempre complementarios y en subsidio de los servicios asistenciales que pueda tener el Beneficiario por estar afiliado a una obra social y/o empresa de medicina prepaga o póliza de seguro de salud..-

**14.** Grabación y monitoreo de las llamadas telefónicas. AXA Partners podrá grabar y auditar las conversaciones telefónicas. El Beneficiario autoriza este procedimiento y su eventual utilización como medio de prueba ante controversias respecto a la asistencia prestada.

**15. Historia Clínica.** Cuando la asistencia así lo requiera, el Beneficiario autorizará se revele información de su historia clínica. Además, autoriza en forma irrevocable a AXA Partners a solicitar en su nombre cualquier información médica, con el objetivo de evaluar y decidir sobre la posible aplicación de las restricciones y exclusiones en casos de enfermedades crónicas o preexistentes o de la enfermedad que haya dado origen a su asistencia.

**16. Enfermedades Preexistentes Crónicas y Recurrentes.** Las enfermedades preexistentes, crónicas o no, así como sus consecuencias y sus agudizaciones, tienen un límite de gastos establecido, de acuerdo a las Condiciones Particulares (Voucher o Certificado) del producto Bon Voyage comprado por el Beneficiario.

**VERIFIQUE EN SUS CONDICIONES PARTICULARES (VOUCHER O CERTIFICADO) EL LIMITE DE GASTOS ESTABLECIDO EN EL PRODUCTO BON VOYAGE COMPRADO POR USTED PARA LAS ENFERMEDADES PREEXISTENTES CRONICAS Y RECURRENTE. SI NO FIGURA EN SU VOUCHER O CERTIFICADO, USTED NO DISPONE DE ESTE SERVICIO DE GASTOS PARA ENFERMEDADES PREEXISTENTES.**

## **17. Obligaciones del Beneficiario**

Para poder gozar de los servicios asistenciales el Beneficiario se obliga a:

**17.1** Antes de iniciar cualquier acción o efectuar gasto alguno, el Beneficiario debe comunicarse con la central operativa para obtener autorización antes de iniciar cualquier acción. En caso que por fuerza mayor no pueda comunicarse, el Beneficiario se obliga a comunicar a la central operativa la urgencia o emergencia sufrida y el gasto abonado, dentro del plazo perentorio e improrrogable de 48 (cuarenta y ocho) horas de ocurrido el hecho.

La comunicación para solicitar asistencia se realizará:

- Desde el exterior del país, al número telefónico +5411 43708403;
- Desde Argentina, al número telefónico 0800-222-8435 o (11) 4370-8403.
- Desde Brasil al número telefónico 08007610525
- Por WhatsApp® al +5491157298392 solo para la apertura del caso o primer contacto.

**17.2.** Indicar su nombre, apellido, edad, número y vigencia de su servicio, fecha de salida del país, así como el lugar donde se encuentra y número telefónico de contacto.

**17.3** Describir el problema o la urgencia que ha sufrido y qué clase de ayuda considera necesitar.

**17.4** Acatar las soluciones propuestas por AXA Partners o sus representantes en el lugar.

**17.5** Permitir al departamento médico de AXA Partners o a sus representantes, el libre acceso a su historia clínica para tomar conocimiento de sus antecedentes médicos.

**17.6** Proveer los documentos previstos en estas condiciones y aquellos que solicite AXA Partners para acreditar la procedencia de cualquier servicio o prestación.

**17.7** En caso que AXA Partners se haga cargo del mayor costo de un pasaje, hacerle entrega del cupón no utilizado de su boleto original o su contravalor si tiene derecho al reembolso del mismo.



**17.8** Suministrar a AXA Partners, en caso de ser requerido, copia del pasaporte u otro documento que acredite la fecha de salida de Argentina.

## **CAPITULO SEGUNDO: CONDICIONES GENERALES PARA VIAJES AL EXTERIOR. Servicios incluidos**

### **18. Asistencia médica**

En caso de enfermedad o accidente, sobrevenidos con posterioridad al inicio del viaje, AXA Partners, tan pronto sea avisada, coordinará los contactos necesarios con su departamento médico para tomar las medidas conducentes a brindar los servicios asistenciales necesarios.

**ES INDISPENSABLE QUE EL BENEFICIARIO REVISE EN SUS CONDICIONES PARTICULARES ENTREGADAS CON ESTE CONTRATO, LOS LIMITES DE GASTOS ESTABLECIDOS PARA CADA SERVICIO ASISTENCIAL CONTRATADO.**

Estos servicios asistenciales comprenden:

**18.1 Atención médica.** Puede ser brindada por médicos clínicos y/o especialistas, según el criterio del departamento médico de AXA Partners o sus representantes, en función de cada necesidad. La atención se brindará de acuerdo con las circunstancias y disponibilidad de recursos de cada lugar.

**18.2 Prestaciones complementarias.** Son análisis, radiografías, exámenes especiales y prácticas médicas o estudios que sean autorizados por el departamento médico de AXA Partners o sus representantes.

**18.3 Internación.** En los casos en que el departamento médico de AXA Partners o sus representantes lo autoricen, se brindará internación en los centros asistenciales más adecuados o especializados para la enfermedad o accidente sufrida por el Beneficiario y que se encuentren más próximos al lugar donde éste se halle.

**18.4** En todos los casos de internación se contemplarán hasta 3 (tres) días complementarios por internación, es decir, Cuando el Beneficiario esté internado y no obtenga el alta médica otorgada por el equipo médico de AXA Partners y la vigencia de su voucher hubiera finalizado, la prestación se extenderá por el plazo complementario de hasta 3 (tres) días siempre y cuando el límite de asistencia médica no se haya agotado.

**18.5 Intervención quirúrgica.** En los casos en que el departamento médico de AXA Partners o sus representantes lo autoricen y cuando la enfermedad o accidente lo justifique, se efectuará la intervención quirúrgica necesaria.

**18.6 Terapia intensiva y unidad coronaria.** En los casos en que el departamento médico de AXA Partners o sus representantes lo autoricen, se brindarán al Beneficiario los servicios de terapia intensiva y unidad coronaria.

**18.7 Gastos de hotelería del convaleciente.** En los casos en que, dentro del plazo de vigencia contratado, AXA Partners o sus representantes prescriban reposo fuera de un establecimiento sanitario, y como consecuencia de ello el Beneficiario debiera prolongar su estadía en el exterior, AXA Partners designará el lugar y se hará cargo únicamente de los gastos de habitación del Beneficiario por un plazo máximo de diez (10) días. El vencimiento del plazo de vigencia contratado no interrumpirá el plazo de reposo autorizado AXA Partners.

**18.8 Traslado sanitario.** Cuando el departamento médico de AXA Partners o sus representantes aconsejen y/o autoricen el traslado del enfermo o herido a un centro asistencial, a efectos de iniciar o continuar el tratamiento médico, AXA Partners tomará a su cargo el mismo según las posibilidades del caso. Quedará al exclusivo criterio del departamento médico de AXA Partners la determinación de la necesidad y procedencia del traslado, y la evaluación del lugar idóneo más cercano al que deba trasladarse al Beneficiario.

Si el Beneficiario o sus acompañantes decidieran efectuar el traslado dejando de lado la opinión del departamento médico de AXA Partners, ninguna responsabilidad recaerá sobre AXA Partners por dicha actitud, siendo el traslado y sus consecuencias por cuenta y riesgo del Beneficiario y/o de sus acompañantes.



### **19. Límite de gastos.**

**a.** El monto total de gastos médicos, por todos los conceptos descriptos en los puntos 18, 20 y 21 no podrá exceder el límite máximo indicado en sus Condiciones Particulares. Los montos máximos específicos para “Atención Odontológica” y “Medicamentos”, se encuentran determinados en las CONDICIONES PARTICULARES y no son complementarios con el monto total de gastos médicos, sino que están incluidos en estos.

**b. Deducible aplicable a gastos médicos.** Algunos productos Bon Voyage pueden tener incluido un deducible a cargo del Beneficiario para cada evento relacionado con la asistencia médica brindada. Del total de gastos que se generen en un evento, el deducible estará a cargo del Beneficiario.

**ES INDISPENSABLE QUE EL BENEFICIARIO REVISE EN SUS CONDICIONES PARTICULARES ENTREGADAS CON ESTE CONTRATO, LA EXISTENCIA O NO DE UN DEDUCIBLE APLICABLE A GASTOS MÉDICOS Y A CARGO DEL BENEFICIARIO.**

**20. Atención odontológica.** Se brindará servicio odontológico de urgencia limitado al tratamiento del dolor, trauma, infección, y extracción de la pieza dentaria. Quedan excluidos los gastos de prótesis completas o parciales.

**21. Medicamentos.** AXA Partners cubrirá los medicamentos, los que deberán ser recetados por el médico interviniente en función de la enfermedad o accidente que haya sufrido el Beneficiario.

**22. Acompañamiento de menores y personas de edad avanzada.** Si el Beneficiario viajara como única compañía de uno o más menores de quince (15) años o una o más personas mayores de ochenta (80) años, y el Beneficiario se encontrara imposibilitado de proseguir el viaje con ellos como consecuencia de una internación por una enfermedad o accidente personal del Beneficiario, AXA Partners se hará cargo del traslado de un familiar, residente en Argentina, y para el caso que esto no fuera posible, de un colaborador de AXA Partners, para que los conduzca de regreso a su país.

Este servicio está incluido dentro de los límites de gastos médicos establecidos en la cláusula 19.

**23. Traslado de un familiar.** Si el Beneficiario se encontrara solo en el extranjero y por enfermedad súbita o accidente debiera permanecer hospitalizado por un período superior a veinte (20) días corridos, AXA Partners pondrá a disposición de un familiar o persona indicada por el Beneficiario, un boleto de ida y vuelta para que pueda acompañarlo durante su hospitalización.

Quedará al exclusivo criterio de AXA Partners la determinación de los medios, condiciones y modalidades del transporte. Si AXA Partners indicara como medio de transporte el avión, el vuelo contratado será en línea aérea regular, clase económica. Este beneficio sólo será otorgado por AXA Partners después de cumplidos los diez (10) días iniciales de hospitalización, siempre que el Beneficiario debiera permanecer hospitalizado diez (10) días más como mínimo.

Quedan excluidos todos y cualesquiera gastos de alojamiento, comidas, transportes en destino y de cualquier otra clase del acompañante.

Este servicio está incluido dentro de los límites de gastos médicos establecidos en la cláusula 19.

**24. Mayor costo del pasaje de regreso.** Cuando el Beneficiario tuviera un boleto aéreo de tarifa reducida por fecha fija o limitada de regreso, y no pudiera respetar dicha fecha por razones de enfermedad o accidente personal, AXA Partners organizará y tomará a su cargo los gastos suplementarios del mayor costo del pasaje de regreso.

Este beneficio registrará siempre y cuando el Beneficiario se comunique previamente con AXA Partners o sus representantes para pedir autorización y no pueda utilizar su boleto original de regreso, haciéndose cargo AXA Partners de abonar el suplemento, en cuyo caso el cupón original no utilizado de su boleto será entregado a AXA Partners. En caso que fuera necesaria la emisión de un nuevo boleto, el Beneficiario deberá remitir vía fax o email a AXA Partners una copia de su pasaje de avión original a fin de que ésta realice las gestiones necesarias para obtener en favor del Beneficiario un pasaje de avión de línea aérea regular, en clase económica.

Este servicio está incluido dentro de los límites de gastos médicos establecidos en la cláusula 19.



**25. Regreso anticipado por el fallecimiento de un familiar directo.** En casos de fallecimiento en Argentina de un hijo, o del padre, madre o cónyuge del Beneficiario por accidente o enfermedad declarada en forma repentina, AXA Partners organizará y tomará a su cargo los gastos de pasaje derivados del regreso anticipado del Beneficiario a Argentina por avión de línea aérea regular. Este beneficio se prestará siempre y cuando el Beneficiario se comunique con AXA Partners o sus representantes para pedir autorización y no pueda utilizar su boleto original de regreso, debiendo abonarse un suplemento o emitirse un nuevo boleto, en cuyo caso el cupón original no utilizado de su boleto, será entregado a AXA Partners.

Si fuera necesaria la emisión de un nuevo boleto, el Beneficiario deberá remitir vía fax o email a AXA Partners una copia de su pasaje de avión original a fin de que ésta realice las gestiones necesarias para obtener en favor del Beneficiario un pasaje de avión de línea aérea regular, en clase económica.

Este servicio está incluido dentro de los límites de gastos médicos establecidos en la cláusula 19.

**26. Repatriación de restos.** En caso de fallecimiento del Beneficiario en el exterior, y siempre que se le de intervención en tiempo y forma oportunos, AXA Partners se ocupará de las formalidades administrativas necesarias para la repatriación del cuerpo, y organizará y tomará a su cargo los gastos de féretro de transporte y transporte del mismo al lugar de residencia habitual del extinto en Argentina. Quedan excluidos los gastos de funeral e inhumación. Este servicio está incluido dentro de los límites de gastos médicos establecidos en la cláusula 19.

Asimismo, se deberá transferir a AXA Partners el cupón no utilizado del boleto aéreo original o su contralor.

**27. Asistencia legal.** AXA Partners pondrá a disposición del Beneficiario, considerando la asistencia legal que AXA Partners juzgue necesaria, un préstamo para atender los gastos de defensa del Beneficiario en cualquier proceso civil o criminal donde se le impute responsabilidad en un accidente de tránsito.

Si el Beneficiario solicitara el préstamo, AXA Partners le adelantará la cantidad necesaria para satisfacer los honorarios de los abogados que lo defiendan, hasta el límite establecido en el servicio contratado, y/o la suma que se exigiera para fianza del Beneficiario. Los montos adelantados deberán ser devueltos a AXA Partners dentro de un plazo de noventa (90) días de entregados, salvo que las autoridades competentes hayan devuelto antes la cantidad, en cuyo caso deberá reintegrarse en forma inmediata.

Los préstamos antedichos serán otorgados previa garantía por parte del Beneficiario a satisfacción de AXA Partners.

**28. Transmisión de mensajes urgentes.** AXA Partners se ocupará de transmitir los mensajes referidos a la emergencia sufrida por el Beneficiario, a la persona residente que éste indique en Argentina.

**29. Localización de equipaje.** En caso de extravío del equipaje del Beneficiario registrado por una línea aérea o naviera, en ocasión de su viaje, AXA Partners colaborará con todos los medios a su alcance para localizarlo e informar al Beneficiario cualquier novedad. El referido equipaje debe haber sido despachado en la bodega del mismo avión o barco en que viajaba el Beneficiario.

**30. Compensación económica por destrucción o pérdida de equipaje.** En caso de pérdida de equipaje, si el equipaje no hubiera podido ser localizado por AXA Partners, se procederá a una compensación económica que se otorgará siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

**30.1** Que se informe a AXA Partners o sus representantes dentro del plazo de dos (2) días corridos contado desde aquel durante el cual se produjo la destrucción o pérdida.

**30.2** Que el equipaje se haya destruido o extraviado durante su transporte en el barco o su transporte internacional entre dos países por avión de línea aérea regular.

**30.3** Que la destrucción impida el uso del equipaje o que la pérdida sea total, es decir, el bulto completo.

**30.4** Que el equipaje haya sido despachado por el Beneficiario en el mismo avión o barco en el que viajaba, constandingo ello en su boleto, y que haya denunciado formalmente la pérdida a la línea aérea o naviera responsable. El formulario de denuncia deberá ser emitido a nombre del Beneficiario y



contener el número de boleto del denunciante. Ambos documentos deberán ser presentados como condición ineludible para iniciar el trámite ante AXA Partners.

**30.5** Que la pérdida ocurra entre el momento en que el equipaje fue entregado al personal autorizado de la compañía aérea o naviera para ser embarcado, y el momento previsto para su entrega al pasajero, al finalizar el vuelo o travesía.

**30.6** Que el equipaje se haya extraviado fuera de Argentina, salvo pérdidas producidas en vuelos o travesías internacionales que arriben a el.

**30.7** Que la línea naviera o aérea responsable se haya hecho cargo de la pérdida y abonado la correspondiente indemnización. El Beneficiario deberá presentar el comprobante original de pago por parte de la línea naviera o aérea, como condición ineludible para el pago por parte de AXA Partners

**30.8** Quedan expresamente excluidas las pérdidas ocurridas en tramos domésticos de vuelos internacionales. También se excluyen las pérdidas ocurridas a aquellas personas que no tengan derecho de transportación de equipaje.

**30.9** En caso de extravíos ocurridos durante vuelos internacionales entre países no limítrofes, la compensación económica descrita en esta cláusula 30 ascenderá hasta el límite establecido en el servicio contratado, pero se acotará hasta alcanzar junto con la compensación que hubiese abonado la línea aérea.

En caso de extravíos ocurridos durante vuelos internacionales entre dos países que limitan entre sí, la compensación económica por pérdida de equipaje ascenderá hasta el límite establecido en el servicio contratado, pero no excederá en conjunto con la compensación que hubiese abonado la línea aérea .

**30.10** En todos los casos, AXA Partners abonará esta compensación económica en la moneda nacional , dentro de un plazo máximo de treinta (30) días de presentada la documentación pertinente.

**30.11** Si la línea naviera o aérea ofreciera al Beneficiario como indemnización por pérdida de equipaje la posibilidad de optar entre percibir un valor en dinero o uno o más pasajes, AXA Partners procederá a abonar la compensación económica por pérdida de equipaje, una vez que dicha opción fuera ejercida.

**30.12** AXA Partners limitará esta compensación económica a un (1) bulto por Beneficiario damnificado, hasta el límite de peso admitido para esa clase de bulto y hasta el valor real del bulto, si éste pudiese establecerse a satisfacción de AXA Partners. Si otra persona compartiese con el Beneficiario sus derechos respecto del bulto perdido, todo importe que pudiera corresponder al Beneficiario se dividirá directamente por la cantidad de titulares del bulto, y el resultado será la única compensación a la que éste tendrá derecho.

AXA Partners no procederá a compensación económica alguna en los casos que el Beneficiario fuera totalmente indemnizado por la línea naviera o aérea, con aquella suma máxima prevista en este punto que resulte aplicable o una cantidad superior.

**31. Traslado de Ejecutivo sustituto.** Si el Beneficiario se encuentra en viaje de negocios y es hospitalizado por AXA Partners por una emergencia médica que le impide cumplir con el objetivo profesional de su viaje, AXA Partners se hará cargo del boleto aéreo de la persona que la empresa empleadora del Beneficiario designe para reemplazar al Beneficiario hospitalizado. El boleto aéreo será en la misma clase utilizada por el Beneficiario y estará sujeto a disponibilidad de las compañías aéreas. La persona reemplazante deberá adquirir, antes del viaje, el mismo servicio de asistencia que posea el Beneficiario.

**VERIFIQUE EN SUS CONDICIONES PARTICULARES QUE EL PRODUCTO BON VOYAGE COMPRADO POR USTED INCLUYE EL BENEFICIO DE EJECUTIVO SUSTITUTO. SI NO FIGURA EN SUS CONDICIONES PARTICULARES, USTED NO DISPONE DE ESTE SERVICIO**

**32. Gastos de demora de equipaje.** Si la entrega parcial o total del equipaje del Beneficiario hubiera sido demorada por extravío por una línea aérea regular durante los vuelos fuera de Argentina, el Beneficiario, deberá informar de inmediato a la línea aérea (antes de abandonar el recinto de entregas)



y obtener una prueba por escrito de que la misma fue notificada y en la que conste fehacientemente este tipo de irregularidad: demora de equipaje.

Además el Beneficiario deberá informar el hecho a AXA Partners antes de abandonar el aeropuerto. Si el equipaje no es recibido dentro de las 24 (veinticuatro) horas contadas a partir del momento de recibir AXA Partners la notificación, el Beneficiario será compensado económicamente por los gastos que hubiere tenido por la compra de artículos de primera necesidad derivados de la falta de su equipaje. Hasta el monto máximo especificado en las condiciones particulares del producto contratado. El reintegro se efectuará contra la presentación de los comprobantes de los gastos y una constancia de la compañía aérea que acredite la demora del equipaje. Este beneficio no se brindará durante el viaje de regreso del beneficiario hacia Argentina.

**ES INDISPENSABLE QUE EL BENEFICIARIO REVISE EN LAS CONDICIONES PARTICULARES ENTREGADAS CON ESTE CONTRATO, LA EXISTENCIA Y EL LIMITE DE LA COMPENSACIÓN ESTABLECIDO PARA ESTE SERVICIO. SI NO FIGURA EN SUS CONDICIONES PARTICULARES, USTED NO DISPONE DE ESTE SERVICIO**

**33. Compensación de Gastos por demora de vuelo.** Si el vuelo de regreso a Argentina fuera demorado por más de seis (6) horas desde la hora de partida programada de su vuelo y no tuviera ninguna otra alternativa de transporte durante esas seis (6) horas, AXA Partners compensará económicamente al Beneficiario por los gastos que hubiera tenido en concepto de hotel, comida y comunicaciones realizadas durante el tiempo de demora. El reintegro se efectuará contra la presentación de los originales de los comprobantes y una constancia de la compañía aérea que acredite la demora o cancelación. El Beneficiario deberá comunicarse con la Central Operativa de AXA Partners desde el lugar donde ocurre el hecho. Este servicio no se brindará si el Beneficiario viaja con un boleto aéreo sujeto a disponibilidad.-

**ES INDISPENSABLE QUE EL BENEFICIARIO REVISE EN LAS CONDICIONES PARTICULARES ENTREGADAS CON ESTE CONTRATO, EL LIMITE DE LA COMPENSACIÓN ESTABLECIDA PARA ESTE SERVICIO. SI NO FIGURA EN SUS CONDICIONES PARTICULARES, USTED NO DISPONE DE ESTE SERVICIO**

**34. Compensación de Gastos de Cancelación o Interrupción de viaje.**

**34.1** AXA Partners contrata con la compañía de seguros Berkley International S.A. un seguro que beneficia y protege a los Beneficiarios que deben cancelar o interrumpir en forma inevitable y necesaria el viaje, por la que se reembolsará a los Beneficiarios la pérdida irrecuperable de depósitos o gastos pagados por anticipado por la cancelación o interrupción del viaje de acuerdo a las condiciones generales de los servicios adquiridos, siempre que la cancelación o interrupción sea necesaria e inevitable como consecuencia de:

- a) FALLECIMIENTO, ACCIDENTE O ENFERMEDAD GRAVE DEL BENEFICIARIO O FAMILIAR DIRECTO:** padre, madre, cónyuge o pareja conviviente, hijo, hermano, entendiéndose por enfermedad grave una alteración de la salud que implique hospitalización o que imposibilite al Beneficiario iniciar el viaje en la fecha indicada o continuar el viaje programado.
- b) CITACION COMO PARTE O TESTIGO POR UN TRIBUNAL,** a una audiencia que no admita suspensión o prórroga y que imposibilite al Beneficiario iniciar el viaje. No aplica a la interrupción de viaje.
- c) DAÑOS POR INCENDIO, ROBO O POR LA FUERZA DE LA NATURALEZA,** en su residencia habitual o en sus locales profesionales, las hacen inhabitables, justifican ineludiblemente su presencia y que imposibilite al Beneficiario iniciar el viaje. No aplica a la interrupción de viaje.
- d) CUARENTENA MÉDICA,** como consecuencia de suceso accidental individual y personal que imposibilite al Beneficiario iniciar el viaje en la fecha indicada o continuar el viaje programado. Esta causal no contempla ni incluye la epidemia o pandemia.





- e) **CONVOCATORIA COMO MIEMBRO DE MESA ELECTORAL**, a nivel nacional o provincial y que imposibilite al Beneficiario iniciar el viaje. No aplica a la interrupción de viaje.
- f) **ENTREGA EN ADOPCION DE NIÑO** y que imposibilite al Beneficiario iniciar el viaje. No aplica a la interrupción de viaje.
- g) **CITACION POR TRANSPLANTE DE UN ORGANO O INTERVENCION QUIRURGICA GRAVE** del Beneficiario, su cónyuge o familiar directo en primer grado y que imposibilite al Beneficiario iniciar el viaje. No aplica a la interrupción de viaje.
- h) **COMPLICACIONES EN EL EMBARAZO** hasta la semana 32 (treinta y dos), que determinen la cancelación del viaje. No aplica a la interrupción del viaje.
- i) **ANULACION DE LA BODA DEL BENEFICIARIO**, que estuviera prevista con anterioridad a la contratación del servicio y que imposibilite al Beneficiario iniciar el viaje. No aplica a la interrupción de viaje.
- j) **INDEMNIZACIÓN POR CANCELACIÓN EN CASO DE TERRORISMO O DESASTRES NATURALES:** Indemnizará al Beneficiario por la pérdida irrecuperable del monto total de depósitos y otros gastos que éste haya pagado por adelantado en relación con los costos de un Viaje que aún no ha comenzado, de acuerdo con los términos del acuerdo o contrato efectuado con la agencia de viajes y/o operador turístico, hasta el monto máximo de indemnización que se indica en la Tabla de Servicios, en el caso que, como resultado de Desastre Natural (o la amenaza inminente de este) o Acto Terrorista, que ocurran dentro de la semana anterior a la Fecha de Inicio del Viaje, y éste tenga que ser cancelado.
- k) **INDEMNIZACIÓN POR INTERRUPCIÓN DE VIAJE EN CASO DE TERRORISMO O DESASTRES NATURALES:** Indemnizará al Titular por la pérdida irrecuperable del monto total de depósitos y otros gastos que éste haya pagado por adelantado en relación con los costos de un Viaje, de acuerdo con los términos del acuerdo o contrato efectuado con la agencia de viajes y/o operador turístico, hasta el monto máximo de indemnización que se indica en la Tabla de Servicios, en el caso que, como resultado de Desastre Natural (o la amenaza inminente de este) o Acto Terrorista, que ocurran durante la vigencia del viaje, en el destino en que se encuentre el titular, o en un destino futuro del viaje (previamente contratados) este tenga que ser interrumpido.
- l) **EN CASOS DE DESPIDO, INCORPORACIÓN O TRASLADO LABORAL** y que imposibilite al Beneficiario iniciar el viaje. No aplica a la interrupción de viaje.
- m) **EN CASO DE SUFRIR UN ACCIDENTE YENDO AL AEROPUERTO PARA INICIAR SU VIAJE.**

**34.2** Para tener derecho a este servicio, el Beneficiario deberá:

- a) Haber adquirido el producto Bon Voyage al momento del pago de la señal del aéreo, paquete turístico, crucero, alquiler de auto, hotelería o excursiones. de viaje, o hasta 5 días posteriores del mismo;
- b) Comunicarse con la central operativa de AXA Partners en la ciudad de Buenos Aires, desde el lugar donde ocurren los hechos, dentro de los dos (2) días siguientes a aquel en el cual ocurrió el hecho que determina la cancelación o interrupción del viaje;
- c) Proporcionar a AXA Partners toda la documentación necesaria que acredite la procedencia de la compensación, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 34.1;
- d) Según corresponda, proporcionar la siguiente documentación original: tickets aéreos de ida y vuelta, copia de la documentación personal que le hubiera permitido salir de Argentina (pasaporte, DNI, visas, etc.), facturas y recibos originales de los pagos de los servicios de viaje contratados, denuncia policial (si es un accidente), documentación médica completa (si es una enfermedad), copia autenticada de certificado de defunción (si es un fallecimiento), documentación que acredite el vínculo familiar, según corresponda, y toda otra documentación y/o prueba idónea y suficiente para acreditar la causal de cancelación o interrupción del viaje.

**34.3** El Beneficiario cede a AXA Partners todos sus derechos y acciones que le pudieren corresponder por los daños y perjuicios que se le hayan causado, hasta la cantidad que AXA Partners le abone por concepto de Compensación de Gastos de Cancelación o Interrupción de viaje. Esta cesión deberá



realizarla el Beneficiario dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de la solicitud o intimación realizada por AXA Partners.

**34.4** La compensación máxima que se abonará por este servicio depende del servicio BON VOYAGE contratado por el Beneficiario y será aplicada sobre la penalidad del aéreo, paquete turístico, crucero, alquiler de auto, hotelería y excursiones.

**34.5** Este servicio queda limitado a un (1) evento de cancelación durante la vigencia del voucher, cuando el Beneficiario haya contratado un producto BON VOYAGE de vigencia anual.

**ES INDISPENSABLE QUE EL BENEFICIARIO REVISE LAS CONDICIONES PARTICULARES ENTREGADAS CON ESTE CONTRATO PARA VERIFICAR ESTE BENEFICIO Y SU LÍMITE DE GASTO. SI NO FIGURA EN SUS CONDICIONES PARTICULARES, USTED NO DISPONE DE ESTE SERVICIO.**

### **35. Compensación de Gastos de Cancelación o Interrupción de viaje por DIAGNOSTICO POSITIVO DE COVID-19 DEL BENEFICIARIO O ACOMPAÑANTE.**

**35.1** AXA Partners contrata con la compañía de seguros Berkley International S.A. un seguro que beneficia y protege al Beneficiario que tuviera que **cancelar** el viaje en forma necesaria e inevitable dentro de los 14 días anteriores al viaje por cumplir cuarentena, o que permanezca internado al momento de la fecha de inicio del mismo, por lo que le sea imposible el inicio del viaje; o si una vez estando en viaje, tuviera que **interrumpir** el viaje en forma necesaria e inevitable por permanecer en cuarentena o internado, y que por estos motivos no pudiera continuar con su viaje o debiera suspender su curso, se le reembolsarán los siguientes gastos: 1. Gastos de alojamiento hasta por 14 días. Esto en caso que decidiera cumplir la cuarentena dentro del hotel en el que alojaba al momento de contraer Covid-19; 2. Gastos de alimentación durante el período de cuarentena de hasta 14 días.

**35.2** La compensación máxima que AXA Partners abonará por este servicio depende del servicio BON VOYAGE contratado por el Beneficiario.

**35.3** Este servicio queda limitado a un (1) evento de cancelación durante la vigencia del voucher, cuando el Beneficiario haya contratado un producto BON VOYAGE de vigencia anual.

**35.4.** Se aplicarán a este beneficio lo establecido en las cláusulas 34.2, 34.3, 34.4 y 34.5 de estas Condiciones Generales.

**ES INDISPENSABLE QUE EL BENEFICIARIO REVISE LAS CONDICIONES PARTICULARES ENTREGADAS CON ESTE CONTRATO PARA VERIFICAR ESTE BENEFICIO Y SU LÍMITE DE GASTO. SI NO FIGURA EN SUS CONDICIONES PARTICULARES, USTED NO DISPONE DE ESTE SERVICIO.**

**36. Asistencia por extravío de documentos.** AXA Partners brindará información al Beneficiario sobre cómo proceder en caso de extravío en viaje de documentos de identidad, tarjetas de crédito y pasajes de avión.

**37. Reintegro de gastos.** Si habiendo cumplido con la obligación establecida en la cláusula 17 y por circunstancias objetivas propias de la emergencia, comprobables y razonables, el Beneficiario debiera recurrir en forma directa a servicios médicos y/o adquirir medicamentos, AXA Partners podrá rembolsar los gastos realizados en estas circunstancias, dentro de los límites previstos en las cláusulas 18, 19 20 y 21, siempre y cuando el Beneficiario cumpla las siguientes condiciones:

**37.1** Comunicarse con la central operativa de AXA Partners desde el lugar de ocurrencia de los hechos por sí o por intermedio de otra persona, en la forma establecida en la cláusula 17 de estas Condiciones Generales.

**37.2** Entregar en las oficinas de AXA Assistance Argentina S.A., y hasta dentro del plazo de hasta treinta (30) días corridos posteriores a la finalización de la vigencia de su voucher, toda la documentación necesaria que acredite la procedencia de los gastos y la recepción del servicio y/o la adquisición de medicamentos recetados correspondientes a la afección sufrida.



**37.3** Todo reintegro se realizará en Argentina y se efectuará en la moneda local al tipo de cambio vendedor de la moneda extranjera del día anterior al día de pago publicado por el Banco Nación

**37.4** Forma y Plazo de reintegro. El reintegro se efectivizará mediante transferencia bancaria dentro de los treinta (30) días corridos de cumplidas las condiciones previstas precedentemente.

**37.5** Cuando los gastos cuyo reintegro se solicita hayan sido realizados fuera de la República Argentina, la documentación requerida en la cláusula 36.2 puede ser enviada al correo electrónico [serviciosalcliente@axa-assistance.com.ar](mailto:serviciosalcliente@axa-assistance.com.ar) indicando: nombre y apellido del pasajero, número del voucher o caso, foto o escaneo legible de documento de identidad y comprobantes de gastos, y datos bancarios para transferencia. Puede ser enviada durante su viaje o hasta treinta (30) días corridos posteriores a la finalización de la vigencia de su voucher. El límite máximo para reintegros cuya documentación fue enviada por correo electrónico es de hasta USD 3.000 (tres mil dólares EEUU) por caso.

### **CAPITULO TERCERO: CONDICIONES GENERALES PARA VIAJES DENTRO DE ARGENTINA.**

**ESTE CAPÍTULO TIENE VALIDEZ EN ALGUNOS PRODUCTOS BON VOYAGE. VERIFIQUE EN SUS CONDICIONES PARTICULARES QUE EL PRODUCTO BON VOYAGE COMPRADO POR USTED INCLUYE SERVICIOS EN ARGENTINA . SI NO FIGURA EN SUS CONDICIONES PARTICULARES , USTED NO DISPONE DE ESTE SERVICIO.**

**38.** Las disposiciones de este Capítulo Tercero se refieren a los servicios asistenciales durante viajes dentro de Argentina. fuera de un radio de cien kilómetros (100 Km.) del lugar de residencia habitual y permanente del Beneficiario de BON VOYAGE.

Para que se le brinden los servicios descriptos en el presente capítulo, el Beneficiario debe tener domicilio real y residencia habitual y permanente en Argentina.

**39. Asistencia Médica, Odontológica y Medicamentos.** Incluye los mismos servicios de asistencia médica, odontológica y medicamentos que rigen para Asistencia en Viajes en el Exterior (Ver cláusulas 18, 20 y 21), excepto GASTOS DE HOTELERÍA DEL CONVALECIENTE.

**40. Límite de gastos.** El monto total de gastos médicos, por todos los conceptos descriptos en la cláusula 39, no podrá exceder el límite máximo indicado en sus Condiciones Particulares.

Los montos máximos específicos para "Atención Odontológica" y "Medicamentos", también se encuentran determinados en las CONDICIONES PARTICULARES y no son complementarios con el monto total de gastos médicos, sino que están incluidos en estos.

**ES INDISPENSABLE QUE EL BENEFICIARIO REVISE EN SUS CONDICIONES PARTICULARES ENTREGADAS CON ESTE CONTRATO, LOS LIMITES DE GASTOS ESTABLECIDOS PARA CADA SERVICIO ASISTENCIAL CONTRATADO.**

**41. Traslado de restos.** En caso de fallecimiento del Beneficiario a más de cien kilómetros (100 Km.) de su lugar de residencia habitual, y siempre que se le de intervención en tiempo y forma oportunos, AXA Partners se ocupará de las formalidades administrativas y necesarias para el traslado del cuerpo y organizará y tomará a su cargo los gastos de féretro de traslado, y el transporte del mismo a lo que fuera su lugar de residencia habitual. Los gastos de inhumación, funeral y féretro definitivo, quedan expresamente excluidos. Este servicio no es pasible de reintegro.

**42. Reintegros.** Si habiendo cumplido con la obligación establecida en la cláusula 17.1 y por circunstancias objetivas propias de la emergencia, comprobables y razonables, el Beneficiario debiera recurrir en forma directa a servicios médicos y/o adquirir medicamentos, AXA Partners podrá rembolsar los gastos realizados en estas circunstancias, con los límites por el Beneficiario fijados en la cláusula 39, y siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

**42.1.** Comunicarse con la central operativa de AXA Partners desde el lugar de ocurrencia de los hechos por sí o por intermedio de otra persona, en la forma establecida en la cláusula 17 de estas Condiciones Generales.



**42.2.** Entregar en las oficinas de AXA Assistance Argentina S.A., y dentro del plazo de hasta treinta (30) días corridos posteriores a la finalización de la vigencia de su voucher, toda la documentación necesaria que acredite la procedencia de los gastos y la recepción del servicio y/o la adquisición de medicamentos recetados correspondientes a la afección sufrida.

**42.3.** Todo reintegro se realizará en Argentina y se efectuará en la moneda local al tipo de cambio vendedor de la moneda extranjera del día anterior al día de pago publicado por el Banco Nación.

**42.4.** Forma y Plazo de reintegro. El reintegro se efectivizará mediante transferencia bancaria dentro de los treinta (30) días corridos de cumplidas las condiciones previstas precedentemente.

**42.5.** La documentación requerida en la cláusula 41.2 puede ser enviada al correo electrónico [serviciosalcliente@axa-assistance.com.ar](mailto:serviciosalcliente@axa-assistance.com.ar) indicando: nombre y apellido del pasajero, número del voucher o caso, foto o escaneo legible de documento de identidad y comprobantes de gastos, y datos bancarios para transferencia. Puede ser enviada durante su viaje o hasta treinta (30) días corridos posteriores a la finalización de la vigencia de su voucher. El límite máximo para reintegros cuya documentación fue enviada por correo electrónico es de hasta USD 3.000 (tres mil dólares EEUU) por caso.

#### **CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES COMUNES A LOS SERVICIOS DESCRIPTOS EN LAS CLAUSULAS PRECEDENTES**

##### **43. Revocación del consentimiento**

**43.1.** Usted tiene derecho a rescindir este contrato durante el plazo de diez (10) días corridos, contados a partir de la fecha de compra y mientras no se haya iniciado el viaje.

**43.2.** Procedimiento para la Revocación. El Beneficiario puede revocar su aceptación a este contrato mediante comunicación escrita a [agencias@axa-assistance.com.ar](mailto:agencias@axa-assistance.com.ar) telefónicamente al (54-11) 4370-8327, personalmente en la calle Maipú 255 piso 17º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o ingresando en el "Botón de Arrepentimiento" incluido en la página web [www.axa-asistenciaviaje.com.ar/home](http://www.axa-asistenciaviaje.com.ar/home) o [www.axa-assistance.com.ar](http://www.axa-assistance.com.ar).

##### **44. Exclusiones**

AXA Partners no brindará servicio alguno, ni reintegrará ningún gasto en los siguientes casos:

**44.1.** Con relación a cualquier accidente ocurrido antes de iniciar el viaje o enfermedad existente al momento de iniciar el viaje al exterior y/o dentro del país de Argentina, sus consecuencias y agudizaciones, salvo que, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 16, sus Condiciones Particulares establezcan un límite de gastos para las enfermedades preexistentes

El carácter de la enfermedad o del accidente será determinado por el departamento médico de AXA Partners.

**44.2.** Toda afección, agudización o dolencia acontecida como consecuencia de un viaje desaconsejado por un médico que trató al Beneficiario, o derivada de una actividad desaconsejada por un médico que trató al Beneficiario, u ocurrida en el exterior durante el tratamiento y estudios complementarios de enfermedades pre-existentes al viaje o accidentes ocurridos antes del mismo. En casos de constatarse que el motivo del viaje fuera el tratamiento en el extranjero de una enfermedad preexistente o accidente ocurrido anteriormente, AXA Partners se reserva el derecho de investigar la conexión del hecho actual con la dolencia previa.

**44.3.** Recaídas y convalecencias y todas las afecciones en curso de tratamiento antes de la fecha de inicio del viaje.

**44.4.** Enfermedades mentales, trastornos psíquicos y tratamientos psicológicos incluyendo terapia ocupacional.

**44.5.** Enfermedades o accidentes producidos por o derivados del consumo de drogas, narcóticos, medicinas tomadas sin orden médica o alcohol.

**44.6.** Embarazo, luego de la semana 24 de gestación. No se brindará servicio alguno al hijo no nacido o nacido del Beneficiario.

**44.7.** Interrupción voluntaria del embarazo y sus derivaciones.



- 44.8** Enfermedades o accidentes derivados de cualquier acto o hecho ilícito –conforme a las leyes del lugar en que ocurrieron o de Argentina en que participara el Beneficiario, ya sea en forma directa o indirecta.
- 44.9.** Sus lesiones o enfermedades causadas por si mismo o por terceros consentidas deliberadamente, el suicidio, enfermedades de transmisión sexual, y la libre exposición a peligros innecesarios (excepto en intentos de salvar una vida humana).
- 44.10.** Enfermedades o accidentes resultantes de tratamientos hechos por profesionales no designados y/o autorizados por el departamento médico de AXA Partners.
- 44.11.** Tratamientos homeopáticos, acupuntura, curas termales, podología, quiropraxia, medicina alternativa, kinesiología, fisioterapia, terapia ocupacional, o cualquier otro tratamiento que no esté destinado a atender la emergencia.
- 44.12.** Consecuencias derivadas de la práctica de deportes de riesgo, entendiéndose por tales aquellos deportes o actividades de ocio que presentan un peligro real o aparente. Por ejemplo, esquí fuera de pista, alpinismo, paracaidismo, surf, bungee jumping, snowboard, motocross, parapente, ciclismo de montaña, aladeltismo, automovilismo, equitación, boxeo, lucha, artes marciales, caza, deportes extremos y cualesquier otro deporte, juego, competencias o actividades afines peligrosas o cuya práctica no se encuentre reglamentada o sea ilegal.
- 44.13.** Consecuencias derivadas de la práctica profesional de deportes o consecuencias derivadas de participar en una competencia de un deporte amateur o profesional. AXA Partners solo asumirá gastos de las consecuencias derivadas de la práctica amateur de deportes cuando la misma sea realizada exclusivamente en carácter de actividad recreativa, en ámbitos expresamente adecuados para tal fin.
- 44.14.** Gastos de prótesis, órtesis, audífonos, anteojos, lentes de contacto, prótesis y puentes dentales, férulas, muletas, marcapasos, desfibriladores implantables, nebulizadores, respiradores ambulatorios, y/o todo otro accesorio y/o dispositivo médico y/o asistencial.
- 44.15.** Visitas médicas de control, chequeos, tratamientos programados, etc., no autorizados por el departamento médico de AXA Partners.
- 44.16.** Todo pedido de consulta médica con el fin de solicitar, a un profesional, una prescripción determinada y/o dicha medicación.
- 44.17.** Todo gasto no contemplado explícitamente en estas condiciones generales y no autorizado previamente por AXA Partners.
- 44.18.** No corresponderá traslado o repatriación de restos en los casos en los cuales el Beneficiario hubiera viajado con fines de tratamiento médico y en ocasión de recibir dicho tratamiento.
- 44.19.** Gastos de hotel, restaurantes, taxis, acompañantes y cualquier otro gasto que no se encuentre expresamente comprendido en las condiciones generales o particulares.
- 44.20.** La participación del Beneficiario en o la práctica de trabajos manuales que impliquen el uso de equipos peligrosos en relación con una profesión, vuelo (excepto vuelo como pasajero con billete pago en una aeronave con licencia de transporte de pasajeros), el uso de vehículos motorizados de dos o tres ruedas, salvo que tenga permiso de conducción válido expedido en Argentina permita la utilización de dichos vehículos; entretenimiento profesional; deporte profesional; carreras (excepto a pie); competencias con motor, o cualquier prueba de velocidad o de resistencia.
- 44.21.** Deberes operacionales o misiones en las que el Beneficiario sea miembro de las fuerzas armadas o policiales.
- 44.22** Cuando el Beneficiario viaje a una zona específica o acontecimiento al cual una agencia estatal o la Organización Mundial de la Salud hubiese aconsejado no viajar por razones sanitarias incluyendo epidemia o pandemia, o que estuviese oficialmente bajo embargo de las Naciones Unidas.
- 45.** Si en el curso de un viaje el Beneficiario incurriese en gastos dentro y fuera de Argentina y en cuanto AXA Partners debiera afrontar cualquiera de tales gastos según estas condiciones generales, los importes de los límites de cobertura se aplicarán en proporción según la cantidad de días de viaje dentro y fuera de Argentina.



**46.** Para fijar la expresión de todos los valores de las coberturas fijados en dólares estadounidenses o en cualquier otra moneda se tomará en cuenta la cotización de divisas en el mercado, tipo vendedor publicada por el Banco Nación. y correspondiente a la fecha de la emergencia.

**47.** AXA Partners queda eximida de toda responsabilidad frente al Beneficiario cuando por casos fortuitos o de fuerza mayor, tales como huelgas, actos de terrorismo y/o sabotaje, guerras, catástrofes de la naturaleza, dificultades en las vías de comunicación, o cualquier otro hecho que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, no pueda prestar los servicios con el alcance aquí previsto.

Cuando se produzcan hechos de esa índole, AXA Partners se compromete a dar cumplimiento a la prestación inmediatamente después de haber cesado los mismos, en el caso que a dicha fecha se mantenga la contingencia que la justifique.

**48.** AXA Partners tendrá derecho a exigir el reembolso de todos los gastos en que incurra con relación a cualquier prestación solicitada indebidamente.

**49. Subrogación. Cesión de derechos y acciones.**

**49.1.** El Beneficiario cede y transfiere a favor de AXA Partners la totalidad de los derechos y acciones que correspondan al primero, contra quien resulte responsable de los hechos que sean causa de los servicios que preste AXA Partners. Como consecuencia de esta cesión de derechos y acciones, AXA Partners queda subrogada en los derechos y acciones del Beneficiario hasta el monto total del costo de los servicios por ella prestados.

**49.2.** El Beneficiario cede y transfiere a favor de AXA Partners la totalidad de los derechos y acciones que correspondan al primero cuando el costo de los servicios que presta la segunda estuviere total o parcialmente cubiertos por un seguro, por una obra social y/o un sistema de medicina prepaga al que se encuentre adherido el Beneficiario. Como consecuencia de esta cesión de derechos y acciones del Beneficiario hasta el monto total del costo de los servicios que preste aquella y de sus accesorios.

**49.3.** El Beneficiario se obliga a otorgar los actos jurídicos y a realizar los trámites, gestiones y diligencias necesarias para que las cesiones y consiguiente subrogación previstas en estas Condiciones Generales sean plenamente eficaces. Otorgará dichos actos en un plazo no mayor de siete (7) días, a partir que los mismos le sean solicitados fehacientemente por AXA Partners.

**49.4.** En caso que el Beneficiario no cumplimente en término las obligaciones previstas en el punto anterior de este capítulo, AXA Partners podrá accionar contra el mismo, intentando el cobro de lo adeudado.

**50. Soluciones de AXA Partners.** Las recomendaciones que AXA Partners realice a los Beneficiarios en ocasión de la prestación de los servicios tienen como fin orientar al Beneficiario en las alternativas que AXA Partners considera más eficaces para atender las necesidades del Beneficiario.

**51. Datos personales.** Los datos personales recogidos por AXA Partners, son necesarios para brindar los servicios y serán utilizados para los fines siguientes: brindar los servicios de asistencias contratados por el Beneficiario, fines de marketing, estudios estadísticos y actuariales y para combatir el lavado de dinero y la financiación del terrorismo. Durante toda la duración de la relación contractual, AXA Partners puede tener necesidad de realizar transferencia nacional o internacional de datos personales a otras empresas del Grupo AXA, actuando como proveedores o como subcontratistas. AXA Partners se compromete a adoptar todas las medidas administrativas, técnicas y de seguridad para asegurar que la transferencia de estos datos personales se realiza en cumplimiento de la legislación aplicable. El Beneficiario, según sea necesario, autoriza a AXA Partners el manejo, transmisión nacional o internacional y almacenamiento de los datos personales a otras empresas del Grupo AXA, proveedores de servicios y subcontratistas que actúan en su nombre. AXA Partners garantiza que no transferirá los datos personales sensibles a terceros, salvo con su consentimiento específico en el momento de la solicitud de estos datos personales.

El Beneficiario tiene la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación y supresión de los datos personales, solicitándolo personalmente en la calle Maipú 255 piso 17, C.A. de Buenos Aires, República Argentina, en las condiciones establecidas en la legislación vigente. Los titulares de los datos



personales tienen la facultad de ejercer el derecho de acceso a aquéllos en forma gratuita en intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme a lo establecido en el Art. 14 de la Ley. La **Agencia de Acceso a la Información Pública** es el órgano de control de la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326, y tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales

**52. Restricciones de Sanciones.** AXA Partners y/o sus filiales no estarán obligados a proveer ningún Servicio de Asistencia pactado en estos Términos y Condiciones, ni a pagar ningún reclamo o a proveer ningún otro beneficio en virtud del presente contrato, cuando el pago o la provisión de los Servicios de Asistencia exponga a AXA Partners y/o sus filiales al incumplimiento de cualquier sanción, prohibición, o restricción contenida en las Resoluciones de las Naciones Unidas, o en sanciones comerciales o económicas, o leyes o regulaciones de la Unión Europea, Reino Unido, Estados Unidos de América, o cualquier otra ley o regulación relativa a sanciones aplicable (“Restricciones de Sanciones”). Adicionalmente AXA Partners puede terminar este Contrato unilateralmente si el Beneficiario en cualquier momento, queda sujeto a Sanciones que puedan exponer a AXA Partners y/o sus filiales a las Restricciones de Sanciones, o sí falla, después de que se le haya notificado por AXA Partners, en terminar las actividades que expongan a AXA Partners y/o sus filiales al incumplimiento de las Restricciones de Sanciones. Además, AXA Partners y/o sus filiales pueden retrasar la prestación de Servicios cuando AXA Partners y/o sus filiales determinen que cualquier Servicio, Pago o Beneficio, pueda estar relacionado con países o personas que se encuentran sujetas a las Restricciones de Sanciones con la finalidad de asegurar que AXA Partners y/o sus filiales den cumplimiento a lo establecido en éstas. Esta cláusula sobrevivirá a la terminación o vencimiento del contrato.

En términos de lo anteriormente señalado, AXA Partners no estará obligada a la Prestación de los Servicios de Asistencia en ningún país o territorio que se encuentre sancionado, ni a ninguna persona que esté sujeta las Restricciones de Sanciones.

#### **CAPITULO QUINTO: SERVICIOS ADICIONALES**

#### **53.Seguro de bolso protegido contratado por AXA Assistance Argentina S.A. con la compañía de Seguros Berkley International Seguros S.A.**

**VERIFIQUE EN SUS CONDICIONES PARTICULARES QUE EL PRODUCTO BON VOYAGE COMPRADO POR USTED INCLUYE ESTE BENEFICIO. SI NO FIGURA EN SUS CONDICIONES PARTICULARES, USTED NO DISPONE DE ESTE SERVICIO**

AXA Assistance Argentina S.A. contrata con la compañía de seguros Berkley International S.A. un seguro de bolso protegido que beneficia y protege a todos los Beneficiarios del servicio BON VOYAGE, que realicen viajes desde su lugar de residencia habitual al resto del mundo, comenzando su cobertura una vez traspuesto las autoridades migratorias de la República Argentina.

Este beneficio incluye la pérdida de sus artículos personales, como consecuencia de robo ocurrido durante la vigencia del servicio y bajo los límites y condiciones que se establece.

Este beneficio podrá ser utilizado una (1) vez en el año contractual si es un producto Bon Voyage de vigencia anual o una (1) vez en el viaje si es un producto Bon Voyage de vigencia por días.

#### **53.1 Reposición de Bolso, carteras, maletines de mano y su contenido**

La Compañía pagará al beneficiario hasta el monto del beneficio estipulado en las Condiciones Particulares en el evento que el Beneficiario pierda su bolso y/o cartera y su contenido de acuerdo con la definición establecida para tal efecto, como consecuencia de un robo ocurrido durante la vigencia del servicio contratado.

Se cubrirán los bolsos, carteras, maletines de mano y su contenido (maquillaje, perfume, anteojos, lentes de contacto, elementos de escritura, billeteras) de acuerdo con lo establecido en la descripción de la cobertura.

#### **53.2 Reposición de Equipos Electrónicos**



Están cubiertos hasta el límite de cobertura prevista en las Condiciones Particulares, los equipos electrónicos que se encontraran dentro del bolso, cartera, maletín de mano perdidos como consecuencia de un robo e incluye celular, agendas, reproductores de música, Pc portátil, cámaras fotográficas y video filmadoras.

### **53.3 Reposición de Llaves**

Se cubrirá hasta USD 25,00 del límite de cobertura previstas en las Condiciones Particulares para el reemplazo de las siguientes llaves: llaves de la puerta principal del lugar de residencia y llaves del vehículo o moto del Beneficiario .

### **53.4 Reembolso de Gastos por reobtención de documentos.**

Se cubrirá las erogaciones que demanden los trámites de reexpedición de los documentos robados hasta USD 50, dentro del límite estipulado en las Condiciones Particulares, incluyendo DNI, Pasaporte y Licencia de conducir.

### **53.5 .- EXCLUSIONES**

A este beneficio se aplican las siguientes exclusiones:

A. No cubre el Daño patrimonial que sufra cualquier persona o entidad distinta del Beneficiario, así como los montos correspondientes a gastos de administración, intereses u otros montos que se deriven de la acción descrita en cualquiera de los beneficios descriptos.

B. No cubre el Daño patrimonial causado al Asegurado, que directa o indirectamente provengan o sean una consecuencia de:

a) Pérdidas que no sean constitutivas de delito de robo, tales como extravíos, estafas y otros engaños.

b) Pérdidas o daños que se deriven de la comisión de un delito frustrado.

c) Todo daño producido a los objetos asegurados que no sea un Robo cubierto salvo el daño a la cartera especificado en el punto 52.1

d) Todo tipo de multas o sanciones u otro tipo de prestación que el asegurado sea obligado a pagar por el robo, hurto o extravío de los bienes que son objeto de cobertura de la presente póliza.

e) Fraudes, y/o cualquier otro delito que cuente con la participación directa o indirecta del Beneficiario, alguno de sus ascendientes o descendientes hasta el segundo grado y/o parientes por afinidad hasta el segundo grado. Asimismo, se encuentra expresamente excluido cualquier caso, en el que alguna tercera persona, haga mal uso de la Tarjeta Bancaria o Comercial.

f) Pérdidas ocurridas en lugares en situación de o afectados directamente por Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (haya o no guerra declarada), guerra civil, alborotos populares que revelen el carácter de asonada, sublevación, insurrección, suspensión de garantías, revolución, confiscación, decomiso, requisición, nacionalización, destrucción o daños a los bienes por orden de cualquier gobierno de jure o de facto, o de cualquier autoridad federal, estatal o municipal o acontecimientos que originen estas situaciones de hecho o de derecho.

g) Todo Daño patrimonial distinto a los que se definen en esta cláusula.

h) Reposición de facturas, testamentos y cualquier otro documento no mencionado expresamente.

i) Tampoco se indemnizará la pérdida o daños cuando el siniestro se produzca como consecuencia de: Terremoto, maremoto, meteorito, tornado, huracán o ciclón, inundación, alud y/o aluvión; Explosión y/o fisión nuclear; Hechos de guerra civil o internacional, de guerrilla, rebelión sedición, motín o terrorismo; Secuestro, requisita, incautación o confiscación realizados por la autoridad o fuerza pública o en su nombre.

**53.6.** El límite de Las sumas aseguradas se encuentran establecidas en las Condiciones Particulares y las condiciones generales de la póliza contratada se encuentran a su disposición en las oficinas de AXA Partners y en [www.axa-assistance.com.ar](http://www.axa-assistance.com.ar).

### **53.7. DEFINICIONES.**

**BOLSO:** carteras, portafolios, mochilas, valijas y bolsos de mano.

**EVENTO:** El hecho o serie de hechos ocurridos durante la vigencia del Servicio, provocados por una misma y sola causa, que hayan originado una reclamación y ésta haya resultado procedente, teniendo como consecuencia el pago de una indemnización.





ROBO: Apoderamiento de una cosa ajena por un tercero sin el consentimiento de su dueño, mediando o no la violencia o intimidación en las personas o la fuerza en las cosas.

#### **54. Servicio de Concierge.**

**VERIFIQUE EN SUS CONDICIONES PARTICULARES QUE EL PRODUCTO BON VOYAGE COMPRADO POR USTED INCLUYE ESTE BENEFICIO. SI NO FIGURA EN SUS CONDICIONES PARTICULARES, USTED NO DISPONE DE ESTE SERVICIO**

El servicio Concierge está pensado para satisfacer las necesidades más exigentes de manera inmediata bajo el concepto de “satisfacción total”.

Al Beneficiario se le gestionarán y facilitarán los siguientes servicios:

54.1 Información de Viajes: información de horarios y tarifas, información meteorológica, cotización de divisas, vacunas requeridas, datos de la ubicación de consulados y embajadas

54.2 Restaurantes: información y reservas en restaurantes de cualquier parte del mundo, asesoramiento de tipos de comidas y niveles de precios.

54.3 Envío de regalos hacia y desde Argentina, siempre que las leyes y reglamentos aduaneros y fiscales de los países intervinientes así lo permitan. ,

54.4 Reserva de hoteles y vehículos de alquiler en el exterior de Argentina

54.5 Los costos de estos servicios serán de cargo del Beneficiario.

#### **CAPITULO SEXTO: HOME PROTECTED Asistencia al Hogar (solo para la Republica Argentina).**

**VERIFIQUE EN SUS CONDICIONES PARTICULARES QUE EL PRODUCTO BON VOYAGE COMPRADO POR USTED INCLUYE EL BENEFICIO HOME PROTECTED. SI NO FIGURA EN SUS CONDICIONES PARTICULARES, USTED NO DISPONE DE ESTE SERVICIO**

#### **55. HOME PROTECTED. Servicios brindados en caso de emergencias, urgencias.**

55.1 Este servicio de asistencia al hogar será brindado solo durante los días en que el Beneficiario titular del servicio de asistencia al viajero se encuentra en el exterior de Argentina.

55.2 La asistencia se brindará al inmueble donde se encuentra la residencia permanente del Beneficiario, en casos de urgencias y emergencias durante las 24 horas. AXA Partners será quien evalúe y determine en cada caso si el servicio corresponde coordinarlo bajo la modalidad de emergencia o urgencia.

55.3 AXA Partners coordinará y brindará los servicios a través de sus proveedores autorizados y asumirá los costos de dichas prestaciones dentro de los límites de gastos establecidos para los servicios conforme a las presentes Condiciones Generales.

#### **55.4. Incluye los siguientes servicios:**

##### **CERRAJERÍA**

Será determinado por la necesidad de reparar la avería con carácter inmediato y subordinado a pérdida, extravío, robo de llaves, o inutilización de cerraduras por otra causa accidental, de cualquiera de las puertas principales o secundarias de acceso a la vivienda, o a alguna de sus dependencias y que haga necesaria la intervención de un cerrajero.

En aquellos casos que por la naturaleza de la emergencia sea necesario ingresar en algún ambiente de la misma, donde hubiesen quedado encerradas o estuviesen en riesgo la integridad física de algún morador permanente o circunstancial de la vivienda declarada , AXA Partners enviara un operario a fin de realizar dicha apertura

El límite de gasto total por este servicio durante la vigencia del servicio contratado es de \$ 1000 (mil pesos argentinos)

##### **ELECTRICIDAD**



Será determinado como emergencia y/o urgencia los casos en los cuales sea necesario reparar la avería con carácter inmediato por motivos de ausencia total o parcial de suministro de energía eléctrica en toda la casa, en una fase o en algún ambiente de la misma , siempre que el origen de la avería se sitúe en el interior de la misma, o en alguna de sus dependencias.

El límite de gasto total por este servicio durante la vigencia del servicio contratado es de \$ 1000 (mil pesos argentinos)

#### **PLOMERÍA**

Será determinado como emergencia y/o urgencia por la necesidad de reparar averías producidas en instalaciones fijas de la vivienda declarada, tomando como instalaciones fijas todas aquellas cañería internas y externas de entrada y salida de agua , desagües, grifería, llaves de paso y flotantes, cuando estos produzcan daños en la vivienda declarada o en los bienes de terceros

**Este servicio no contempla el arreglo de Calderas, fisuras en tanques de agua ni roturas /perdidas y/o fisuras en los caños de las piletas de natación.**

El límite de gasto por este servicio durante la vigencia del servicio contratado es de \$ 1000 (mil pesos argentinos)

#### **DESOBSTRUCCIONES**

Será determinado por la necesidad de destapar desagües pluviales, cloacales o de entrada y salida de agua. Así también los sifones de piletas de cocina, lavatorios, inodoros , cuando estos produzcan daños en la vivienda declarada o en los bienes de terceros. En caso de lluvia los desagües pluviales serán destapados cuando ésta cese .

El límite de gasto por este servicio durante la vigencia del servicio contratado es de \$ 1000 (mil pesos argentinos)

#### **GAS**

Será determinado por la necesidad de reparar averías que produzcan fugas o escape de gas en instalaciones propias (Cañerías y llaves de paso).

Este servicio no contempla el arreglo de calderas.

El límite de gasto por este servicio durante la vigencia del servicio contratado es de \$ 1000 (mil pesos argentinos)

#### **LIMPIEZA**

Cuando el inmueble, como consecuencia de alguna emergencia o urgencia relacionada a los otros servicios brindados por asistencia al hogar, se tornará inhabitable, se proveerá los servicios de una empresa de limpieza para recuperar superficialmente la higiene y posibilitar la habitabilidad del mismo.

El límite de gasto por este servicio durante la vigencia del servicio contratado es de \$ 1000 (mil pesos argentinos)

#### **TRASLADO Y GUARDA DE MUEBLES**

Si quedara el inmueble inhabitable, como consecuencia de alguna emergencia o urgencia relacionada a los otros servicios brindados por asistencia al hogar y sea necesario retirar los muebles por razones de seguridad o para efectuar la reparación para tornarlo habitable, se organizará el retiro y traslado de los muebles por una empresa especializada hasta el lugar indicado por el beneficiario.

El límite de gasto por este servicio durante la vigencia del servicio contratado es de \$ 1000 (mil pesos argentinos)

#### **VIGILANCIA**

Cuando el inmueble se presentará vulnerable como consecuencia de alguna emergencia o urgencia relacionada a los otros servicios brindados por asistencia al hogar y por este motivo estuviese en peligro los bienes existentes en el interior, se proveerá de un servicio de vigilancia por un período máximo de 3 (tres) días.

El límite de gasto por este servicio durante la vigencia del servicio contratado es de \$ 1000 (mil pesos argentinos)

#### **55.5 Instrucciones para solicitar el Servicio**



Para gozar de los servicios brindados por AXA Partners descritos en este Capítulo, el beneficiario deberá comunicarse por vía telefónica u otro medio, con la Central Operativa de AXA Partners en Buenos Aires, durante las 24 horas los 365 días del año, indicando: nombre y apellido del Beneficiario; domicilio de la vivienda declarada; descripción del problema y el servicio solicitado.

Los costos telefónicos estarán a cargo de AXA Partners, según las siguientes modalidades y serán reintegrables contra la presentación de los comprobantes originales correspondientes. Dicha presentación no deberá exceder los 30 días desde que el Beneficiario regresó a Argentina.

#### **55.6 Obligaciones del Beneficiario**

- a) Solicitar el servicio a AXA Partners
- b) Permitir el acceso a la vivienda declarada de los prestadores cuyos datos serán anticipados por AXA Partners al beneficiario.
- c) Será indispensable la presencia de alguna persona autorizada por el Beneficiario en el momento que se preste el servicio.
- d) Aceptar las soluciones propuestas por AXA Partners o sus representantes.
- e) El beneficiario tendrá a su cargo el excedente del costo de la prestación, en el caso que la misma supere el tope máximo a cargo de AXA Partners.

### **CAPÍTULO SÉPTIMO. PROTECCIÓN DIGITAL (solo para la República Argentina)**

**VERIFIQUE EN SUS CONDICIONES PARTICULARES QUE  
EL PRODUCTO BON VOYAGE COMPRADO POR USTED  
INCLUYE EL BENEFICIO HOME PROTECTED. SI NO  
FIGURA EN SUS CONDICIONES PARTICULARES,  
USTED NO DISPONE DE ESTE SERVICIO**

#### **56. AXA PROTECCION DIGITAL**

AXA PROTECCIÓN DIGITAL es un producto creado para proteger los dispositivos móviles a través de la creación de soluciones para ayudar a usuarios a garantizar la seguridad, disponibilidad e integridad de la información.

##### **1. Funciones:**

- Analiza automáticamente las aplicaciones en busca de comportamientos maliciosos o peligrosos antes de que las descargue.
- Impide que sitios web fraudulentos roben su información confidencial.
- Protege contra llamadas no deseadas y spam en dispositivos móviles.
- Localiza o bloquea dispositivos perdidos o robados. \*
- Borra de forma remota la información de su dispositivo móvil extraviado. \*
- Hace copias de seguridad de contactos en varios dispositivos, los restaura y los comparte.

\*Los elementos marcados con asterisco funcionan en dispositivos con sistemas operativos Android<sup>®</sup> o iOS<sup>®</sup>

##### **2. Cobertura telefónica asistencia tecnológica para Mobile Security:**

- Instalación y reinstalación de programas. Desinstalación de programas.
- Mantenimiento preventivo.
- Diagnóstico asesoría en problemas de PC y Periféricos.
- Información sobre redes sociales.
- Configuración de la Cuenta / Perfil.
- Protección de informaciones.

##### **3. INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR EL SERVICIO**

Para poder gozar de los servicios prestados por AXA Partners, el Beneficiario deberá comunicarse por vía telefónica al número: 0800-266-1613 opción 5 durante las 24 horas los 365 días del año, indicando:

- Nombre y apellido del beneficiario



- Teléfono de contacto
- Número de voucher.

Allí se le informaran los pasos a seguir para activarlo.

#### **4. DATOS PERSONALES.**

Los datos personales recogidos por AXA Partners, son necesarios para brindar los servicios y serán utilizados para los fines siguientes: brindar los servicios de asistencias, fines de marketing, estudios estadísticos y actuariales y para combatir el lavado de dinero y la financiación del terrorismo. Durante toda la duración de la relación contractual, AXA Partners puede tener necesidad de realizar transferencia nacional o internacional de datos personales a otras empresas del Grupo AXA, actuando como proveedores o como subcontratistas. AXA Partners se compromete a adoptar todas las medidas administrativas, técnicas y de seguridad para asegurar que la transferencia de estos datos personales se realizan en cumplimiento de la legislación aplicable en la República Argentina.

El Beneficiario, según sea necesario, autoriza a AXA Partners el manejo, transmisión y almacenamiento de los datos personales a otras empresas del Grupo AXA, proveedores de servicios y subcontratistas que actúan en su nombre. AXA Partners garantiza que no transferirá los datos personales sensibles a terceros, salvo con su consentimiento específico en el momento de la solicitud de estos datos personales. El Beneficiario tiene la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación y supresión de los datos personales, solicitándolo personalmente en la calle Maipu 255 piso 17, C.A. de Buenos Aires, República Argentina, en las condiciones establecidas en la legislación vigente.

**5. SOLUCIONES DE AXA PARTNERS.** Las recomendaciones que AXA Partners realice a los Beneficiarios en ocasión de la prestación de los servicios tienen como fin orientar al Beneficiario en las alternativas que AXA Partners considera más eficaces para atender las necesidades del Beneficiario.